



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Economía

Dirección General de
Política Macroeconómica y
Descentralización Fiscal

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"



Lima, 15 de agosto de 2022

OFICIO N° 048 -2022-EF/60.03

Firmado digitalmente
por HUARACA GARCIA RAY
Firma: FAU
202.51.370845 v01
Fecha: 15/08/2022
18:57:03 COT
Motivo: Obj. V. B¹

Señora
LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Directora Ejecutiva
FONAFE
Av. Paseo de la República N° 3121, San Isidro
Presente. -

Asunto : Modificación presupuestal de ESSALUD para el ejercicio 2022

Referencia : Oficio N° 0180-2022-GPC-FONAFE (HR 092062-2022)

Me dirijo a usted en virtud del Oficio de la referencia, mediante el cual solicita a esta Dirección General emitir opinión a la modificación presupuestal respecto a la propuesta presentada por Essalud, la cual considera una disminución en el Resultado Económico y Primario en S/ 717,7 millones y S/ 854,1 millones, respectivamente, con relación a su marco aprobado actual.

Asimismo, en el referido Oficio se cita lo señalado en el literal c) del numeral 6.2.1. de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE¹:

" (...)

- Cuando impacte negativamente en el Resultado Primario Consolidado, previa opinión favorable de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas. Aplica a las empresas no financieras del ámbito de FONAFE, FONAFE y Essalud.

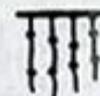
" (...)"

De conformidad con el artículo 180 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (ROF del MEF)², la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal es el órgano de línea del Ministerio encargado de diseñar y proponer las políticas económicas, tomando en consideración el entorno macroeconómico y las reglas fiscales nacionales y subnacionales vigentes.

Al respecto, considerando que, al segundo trimestre del 2022, el déficit fiscal anualizado del Sector Público No Financiero (SPNF) se ha reducido hasta 1,0% del PBI, continuando con el proceso de consolidación iniciado el año pasado (déficit 2020: 8,9% del PBI y déficit 2021: 2,5% del PBI), y es menor al déficit fiscal anual establecido para

¹ Aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificada mediante Acuerdos de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE y N° 003-2021/003-FONAFE.

² Aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2020.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Economía

Dirección General de
Política Macroeconómica y
Descentralización Fiscal

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

el año 2022³. Esta Dirección General, en materia de sus competencias, manifiesta que, si bien la propuesta de modificación presupuestal de ESSALUD afectaría negativamente en el resultado primario de las Empresas Públicas No Financieras en 0,09% del PBI, dicha modificación no impactaría de manera significativa en el cumplimiento de las reglas fiscales para el SPNF (conformado por el Gobierno General y Empresas Públicas) para el año 2022.

En tal sentido, esta Dirección General, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal de Essalud.

Cabe señalar que en el marco del ROF del MEF y la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial del FONAFE, a esta Dirección General solo le compete analizar los posibles efectos de las modificaciones presupuestales sobre el cumplimiento de las reglas fiscales del SPNF. En el caso materia de análisis, la evaluación consiste únicamente en informar si la propuesta de modificación presupuestal implica, o no, un factor de riesgo para el cumplimiento de las reglas fiscales.

Sin perjuicio de lo antes señalado, a pesar que la propuesta no tendría impacto significativo en el cumplimiento de reglas fiscales, se deben evitar incrementos de gastos no relacionados a la pandemia del COVID-19, gasto integrado de personal y otros gastos operativos, los cuales podrían generar rigidez en el gasto público. Asimismo, FONAFE, en calidad de encargado de normar a ESSALUD⁴, deberá evaluar con el sustento adecuado dichos incrementos. Esto es de vital importancia debido a que luego del año 2020 se inició un proceso de consolidación fiscal con el objetivo de preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE SOLIS

Director General de la

Dirección General de Política Macroeconómica y
Descentralización Fiscal

³ En agosto de 2021 se aprobó el Decreto de Urgencia N° 079-2021, que establece los límites de déficit fiscal y deuda pública para el año fiscal 2022.

⁴ Mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.

